



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XIII LEGISLATURA

Serie D:
GENERAL

3 de octubre de 2019

Núm. 63

Pág. 1

ÍNDICE

Página

Secretaría General

292/000006	Convocatoria de 17 de septiembre de 2019 de seis becas de formación práctica sobre comunicación institucional relacionada con el Parlamento.	
	<i>Convocatoria</i>	2
	<i>Designación de los miembros del Jurado</i>	10
292/000007	Convocatoria de 23 de septiembre de 2019 de doce becas para la formación práctica en Documentación, Biblioteconomía y Archivística.	
	<i>Convocatoria</i>	10
	<i>Designación de los miembros del Jurado</i>	21

SECRETARÍA GENERAL

292/000006

ACUERDO DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DE LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, DE CONVOCATORIA DE SEIS BECAS DE FORMACIÓN PRÁCTICA SOBRE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL RELACIONADA CON EL PARLAMENTO

En el ámbito de sus actividades, destinadas a difundir el mejor conocimiento de la Institución Parlamentaria y las informaciones que en ella se generan, el Congreso de los Diputados, por acuerdo de la Mesa de la Cámara de 17 de septiembre de 2019, convoca el presente concurso con el fin de adjudicar seis becas individuales de formación práctica sobre comunicación institucional relacionada con el Parlamento, de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

Primera. Objeto y condiciones.

1. El Congreso de los Diputados convoca seis becas individuales de formación práctica sobre comunicación institucional relacionada con la actividad parlamentaria. El desarrollo de las becas estará dirigido por la Dirección de Comunicación de la Cámara y por el Departamento de Prensa. Los estudios y trabajos prácticos realizados quedarán de propiedad del Congreso de los Diputados.

2. De dichas becas se reservará una para su concesión entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base cuarta y acrediten, dentro del plazo a que se refiere el apartado 2 de la base quinta, el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. En el caso de que dicha beca no quedara cubierta acrecerá al turno libre.

Los aspirantes que deseen acogerse al turno de reserva previsto en el párrafo anterior deberán consignarlo así en la correspondiente instancia.

Segunda. Duración y cuantía.

1. Cada una de las seis becas tendrá una duración de doce meses. El inicio de las mismas se comunicará a los beneficiarios simultáneamente a la notificación de la concesión. Las becas terminarán el 31 de diciembre de 2020.

2. La cuantía total de la beca será de doce mil novecientos euros (12.900 €) brutos, que se percibirán finalizado cada mes a razón de una cuantía bruta de mil setenta y cinco euros (1.075 €) y que estarán sujetos a las retenciones que proceda.

3. Asimismo, los beneficiarios de la beca contarán con la cobertura otorgada por la Seguridad Social, según la normativa vigente en cada momento y dentro de los requisitos y condiciones propios de este tipo de becas.

4. Las becas serán indivisibles, improrrogables e incompatibles con cualquier otra concedida para el mismo periodo o con cualquier otro trabajo remunerado.

5. La concesión y disfrute de la beca no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre el becario y la Cámara. No es aplicable a estas becas el Estatuto del personal investigador en formación.

Tercera. Jurado.

1. Las becas se concederán por la Mesa del Congreso de los Diputados, a propuesta de un Jurado integrado por la Presidenta de la Cámara, que lo presidirá; dos Vicepresidentes de la Mesa, el Secretario General o, por delegación, un Secretario General Adjunto y el Director de Comunicación, que actuará como Secretario.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Jurado se reunirá para examinarlas y elevar la propuesta a la Mesa antes del día 20 de diciembre de 2019.

3. La concesión de las becas se propondrá por el Jurado por mayoría de votos y se otorgarán por la Mesa, igualmente, por mayoría de votos; también podrán declararse desiertas. El Jurado propondrá asimismo 10 suplentes para el caso de renuncia o no justificación de requisitos y méritos de los adjudicatarios.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

4. De las deliberaciones se levantará acta con los acuerdos del Jurado, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente.

Cuarta. Requisitos de los solicitantes.

1. Podrán solicitar la concesión de esta beca las personas de nacionalidad española que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión del título universitario de licenciado en Periodismo o en Comunicación Audiovisual o Graduado en Periodismo o en Comunicación Audiovisual.

b) Haber nacido con posterioridad al 1 de enero de 1991.

c) En la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no haber disfrutado durante más de seis meses de otra beca de las mismas características en las Cortes Generales (Congreso de los Diputados o Senado).

2. Sin perjuicio de lo previsto en la base primera, los solicitantes no podrán padecer enfermedad o defecto físico que impida la realización efectiva de las prácticas, ni haber sido separados, mediante expediente disciplinario, de servicios del Estado o de cualquier Ente Territorial.

Quinta. Presentación de las solicitudes.

1. La solicitud se ajustará, necesariamente, al modelo de instancia que se adjunta como anexo I de la presente convocatoria y se presentará en la Secretaría de la Dirección de Comunicación (calle de Floridablanca, s/n, Edificio Ampliación II, planta baja, Congreso de los Diputados, 28071 Madrid), en horario de 10 a 14 horas y de 16 a 19 horas, de lunes a viernes, o bien remitirla en la forma prevista en el artículo 16.4.b de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de enviarse por correo, el envío deberá ser certificado, con el sello de Correos en la primera hoja del modelo de instancia (anexo I), con el fin de garantizar que la fecha de remisión es anterior a la de cierre de la convocatoria.

2. El plazo para la presentación de instancias será de diez días hábiles, siguientes a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexta. Requisitos de las solicitudes.

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia de la Certificación Académica Personal, con validez oficial (o copia del título académico que acredite estar en posesión de la titulación requerida en la presente convocatoria), en la que expresamente conste el año académico en el que se han finalizado los estudios, las materias que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y haber aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios.

b) Copia del documento nacional de identidad en vigor.

c) Relación de méritos académicos y profesionales, así como puntuación de los mismos según el baremo (anexo III), a cuyo efecto será imprescindible adoptar el modelo que figura en el anexo II, debidamente cumplimentado en español y en buena y debida forma. Es obligatorio indicar de forma expresa y clara la puntuación total de los méritos alegados.

d) Acreditación documental fehaciente de los méritos académicos y profesionales alegados en el punto anterior (anexo II). Dicha documentación deberá presentarse formalmente organizada y numerada, siguiendo la disposición de los epígrafes del modelo citado en el apartado anterior (anexo II). Para ello, se indicará en los documentos que se adjunten el número del mérito a que se refiera en el formulario (p. ej.: A.1, A.2, B.1, B.2,...).

No se valorarán los méritos que no estén debidamente acreditados.

e) Copia de la resolución de reconocimiento de grado de discapacidad, en su caso.

f) Informe de vida laboral de la Seguridad Social.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Se podrán presentar fotocopias de toda esta documentación. No obstante, el Jurado podrá requerir a los candidatos, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de los documentos originales para su cotejo.

2. Los solicitantes que no hayan sido seleccionados ni como titulares ni como suplentes de la beca, podrán recuperar la documentación presentada en los dos meses siguientes contados a partir de la resolución de concesión de la beca. Una vez finalizado dicho plazo, dicha documentación será destruida.

Séptima. Concesión de las becas.

El Jurado hará la selección entre los candidatos admitidos en dos fases: una primera, consistente en la valoración de los méritos alegados, y una segunda, en la que el Jurado entrevistará a los solicitantes que hayan obtenido las puntuaciones más altas.

1. Primera fase: Valoración de méritos alegados.

La valoración de las solicitudes se realizará tomando en consideración los méritos alegados, que se evaluarán de la siguiente manera, aplicando el baremo que se adjunta como anexo III:

A) Formación académica, hasta un máximo de 50 puntos:

a.1) Títulos, diplomas y estudios sobre Periodismo y/o comunicación institucional, hasta un máximo de 40 puntos.

a.2) Otros méritos, hasta un máximo de 10 puntos.

Se tendrán en cuenta las titulaciones oficiales universitarias o expedidas por centros adscritos a una universidad.

B) Formación práctica y experiencia profesional, hasta un máximo de 40 puntos.

b.1) Formación práctica y/o experiencia en departamentos de comunicación, hasta un máximo de 20 puntos.

b.2) Formación práctica y/o experiencia en medios de comunicación, hasta un máximo de 20 puntos.

La formación académica se computará según el número de créditos ECTS o, en su defecto, según el número de horas lectivas.

Para la valoración de la formación oficial en Comunicación se tendrán en cuenta los Máster y Programas Oficiales de Doctorado adaptados al Espacio Europeo de Educación Superior (EEES) y regulados por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, y por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre; así como los Títulos Universitarios Oficiales de Posgrado regulados por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero. También se valorarán los títulos propios universitarios en Comunicación y Periodismo de más de 10 créditos.

La experiencia práctica se evaluará por meses completos. Por cada práctica o trabajo se deberá aportar un certificado en el que se especifique su duración, el tipo de contrato, el puesto ocupado y las tareas desempeñadas. No se tendrán en cuenta las prácticas de carrera ni las de máster, cursos o títulos de posgrado. Solo se evaluarán, en su caso, las que debidamente justifiquen su carácter extracurricular

No se tendrán en cuenta las prácticas que no supongan un mínimo de cuatro jornadas por semana.

C) Idiomas alemán, francés o inglés, hasta un máximo de 5 puntos. Solo se valorarán los certificados de centros oficiales que acrediten el nivel alcanzado dentro del Marco Común de Referencia para Lenguas, a partir del B1 o equivalente.

2. Segunda fase: Entrevista personal.

Los solicitantes que hayan obtenido las puntuaciones más altas en la fase anterior serán convocados a una entrevista personal que se hará de forma presencial en el Congreso de los Diputados. El lugar, fecha y hora serán comunicados a cada uno de ellos oportunamente. La entrevista versará sobre los méritos alegados, preparación en materias de actualidad, parlamentarias y de comunicación, relacionadas con el objeto de la beca, así como sobre proyección profesional e idoneidad, pudiendo ser sometidos a pruebas con el fin de comprobar su conocimiento sobre los méritos alegados.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Octava. Presentación de la documentación por los adjudicatarios de las becas.

Los adjudicatarios de las becas deberán presentar en el plazo en el que se le indique certificación original de la titulación universitaria requerida y certificación acreditativa de no padecer enfermedad contagiosa o defecto físico que impida la realización de los estudios y trabajos que implica la aceptación de la beca.

Novena. Obligaciones del becario.

1. El becario, por el solo hecho de solicitar esta beca, se compromete a aceptar las bases de la presente convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma, así como a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca concedida en el modo y plazo que en la notificación de resolución se le indique. De no ser así, se entenderá que el becario renuncia a la misma y se concederá al candidato que figure en primer lugar en la relación de suplentes del Acuerdo de concesión.

b) Cumplir las normas de asistencia y realizar la actividad formativa en horario de jornada completa en el departamento que se le asigne y con sujeción a las indicaciones de sus responsables.

c) Observar la mayor discreción y confidencialidad en todo lo que se refiere a los asuntos, hechos o informaciones de los que hubiera tenido conocimiento durante el periodo de la beca. No deberá difundir, bajo ninguna forma, documentos o informaciones que no hubieran sido hechos públicos a personas que no estuvieran cualificadas para tener conocimiento de los mismos, a reserva del acuerdo previo de la institución. Seguirán sometidos a esta obligación después de finalizar su periodo de prácticas.

d) No haber adquirido ni adquirir durante el periodo de la beca ningún compromiso u obligación que impida el cumplimiento íntegro y continuado de aquella, salvo renuncia expresa de la misma.

2. El Congreso se reserva el derecho de suspender la beca en el supuesto de que el becario no realizara los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedara pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaran exigibles.

Décima. Renuncia a la beca concedida.

En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar el correspondiente escrito de renuncia, dirigido al Secretario General del Congreso de los Diputados, quien adjudicará la beca por el periodo de disfrute restante al candidato suplente, según el orden obtenido en el proceso de selección.

Palacio del Congreso de los Diputados, 17 de septiembre de 2019.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Meritxell Batet Lamaña**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 63

3 de octubre de 2019

Pág. 6

ANEXO I

Solicitud de becas de formación práctica sobre comunicación institucional

Datos personales del solicitante

1.º Apellido	2.º Apellido	
Nombre	DNI/NIF	
Domicilio (C. Av. P. Pl.)	Núm.	Piso
Localidad	Provincia	C.P.
Teléfono	Tel. móvil	
Correo electrónico		
Fecha de nacimiento		

Documentos que se adjuntan

- | | |
|---|--|
| <input type="checkbox"/> DNI | <input type="checkbox"/> CAP |
| <input type="checkbox"/> Formulario de méritos (Anexo II) | <input type="checkbox"/> Justificación de méritos alegados |
| | <input type="checkbox"/> Informe de vida laboral |

Turno de reserva para personas discapacitadas

- El aspirante NO SE ACOGE al turno de reserva para personas discapacitadas.
- El aspirante SE ACOGE al turno de reserva para personas discapacitadas, comprometiéndose a acreditar el grado de discapacidad establecido para este turno y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.
- El aspirante DECLARA que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, no ha disfrutado durante más de seis meses de otra beca de las mismas características en las Cortes Generales (Congreso de los Diputados o Senado).

Expone que desea obtener una de las becas de formación práctica sobre comunicación institucional relacionada con el Parlamento, a cuyo efecto hace constar que acepta las bases de la convocatoria y que cumple con los requisitos de la misma.

En _____, a _____ de _____ de 2019.

(Firma del solicitante)

EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 63

3 de octubre de 2019

Pág. 7

ANEXO II

Relación de méritos del solicitante

Apellidos: Nombre:

1. Titulación:

.....

Universidad de

Curso académico de finalización de los estudios ____ / ____

A. Formación académica (máximo 40 puntos).

A.1 Títulos, diplomas y estudios, hasta un máximo de 40 puntos:

(Licenciaturas, grados y diplomaturas distintos de los exigidos para optar a la beca).

N.º de orden	Título	Centro que lo expide	Núm. créditos	Puntos
A.				
A.				
A.				
A.				
A.				
A.				
		SUMA TOTAL		

A.2 Otros méritos, hasta un máximo de 5 puntos

N.º de orden	Título	Centro que lo expide	Núm. créditos	Puntos
B.				
B.				
B.				
B.				
		SUMA TOTAL		

B. Formación práctica y experiencia profesional (máximo 40 puntos).

B.1 Formación práctica en departamentos de comunicación (máximo 20 puntos).

N.º de orden	Puesto ocupado	Institución, organismo o empresa	Fechas	N.º de meses	Puntos
C.					
C.					
C.					
C.					
		SUMA TOTAL			

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 63

3 de octubre de 2019

Pág. 8

B.2 Formación práctica en medios de comunicación (máximo 20 puntos).

N.º de orden	Puesto ocupado	Medio de comunicación	Fechas	N.º de meses	Puntos
D.					
D.					
D.					
D.					
		SUMA TOTAL			

C. Idiomas (máximo 5 puntos)

N.º de orden	Idioma	Nivel	Puntos
E.	Inglés		
E.	Francés		
E.	Alemán		
		SUMA TOTAL	

SUMA TOTAL DE PUNTOS (*)

El abajo firmante declara que los datos reseñados son correctos y ciertos y pueden justificarse documentalmente.

En _____, a _____ de _____ de 2019.

Firma,

(*) Es obligatorio indicar de forma expresa y clara la puntuación total de los méritos alegados.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO III

Baremo de aplicación para la valoración de méritos de las becas de formación práctica sobre comunicación institucional del Congreso de los Diputados

A) FORMACIÓN ACADÉMICA (máximo 40 puntos).

A.1) Títulos, diplomas y estudios, hasta un máximo de 35 puntos:

- Máster sobre comunicación institucional, con un mínimo de 60 créditos ECTS*: 10 puntos.
- Máster en periodismo, con un mínimo de 60 créditos ECTS: 8 puntos.
- Posgrado en comunicación institucional de entre 35 y 59 créditos ECTS: 6 puntos.
- Posgrado en periodismo de entre 34 y 49 créditos ECTS: 5 puntos.
- Posgrado en comunicación institucional entre 20 y 34 créditos ECTS: 4 puntos.
- Posgrado en periodismo entre 20 y 34 créditos ECTS: 3 puntos.
- Otros cursos sobre periodismo o comunicación institucional de un mínimo de 30 horas lectivas: 0,5 puntos, hasta un máximo de 4 puntos.

* Un crédito equivale a 25 horas.

A.2) Otros méritos, hasta un máximo de 5 puntos:

- Doctorado en periodismo o comunicación: 2 puntos.
- Doctorado en otras materias: 1 punto.
- Licenciatura o equivalente distinta a Periodismo: 2 puntos.
- Diploma de Estudios Avanzados (DEA): 1 punto.
- Diplomaturas universitarias o equivalentes: 1 punto.
- Programas de intercambio universitario en España o en el extranjero (p.e. Erasmus, Séneca): 1 punto.

B) FORMACIÓN PRÁCTICA Y EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 40 puntos).

B.1) Formación práctica y/o experiencia en departamentos de comunicación, 0,5 puntos por mes hasta un máximo de 20 puntos.

B.2) Formación práctica y/o experiencia en medios de comunicación, 0,5 puntos por mes, hasta un máximo de 20 puntos.

C) Idiomas, hasta un máximo de 5 puntos.

- Nivel B1: 1 punto por idioma.
- Nivel B2: 2 puntos por idioma.
- Nivel C1: 3 puntos por idioma.
- Nivel C2: 4 puntos por idioma.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 63

3 de octubre de 2019

Pág. 10

292/000006

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día 17 de septiembre de 2019, acordó, en relación con la convocatoria de seis becas de formación práctica sobre comunicación institucional relacionada con el Parlamento y, de conformidad con la base tercera de dicha convocatoria, que el Jurado esté integrado por las siguientes personas:

- Excma. Sra. D.^a Meritxell Batet Lamaña, Presidenta, que lo presidirá.
- Excma. Sra. D.^a María Gloria Elizo Serrano, Vicepresidenta Primera.
- Excma. Sra. D.^a Ana María Pastor Julián, Vicepresidenta Tercera.
- Ilmo. Sr. D. José Antonio Moreno Ara, Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios.
- Ilmo. Sr. D. Jesús Serrano Martínez, Director de Comunicación, que actuará como Secretario del Jurado.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 19 de septiembre de 2019.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

292/000007

ACUERDO DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, DE LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS, POR EL QUE SE CONVOCAN BECAS PARA LA FORMACIÓN PRÁCTICA EN DOCUMENTACIÓN, BIBLIOTECONOMÍA Y ARCHIVÍSTICA

En el ámbito de sus actividades, destinadas a difundir el mejor conocimiento de las instituciones parlamentarias, el Congreso de los Diputados, por Acuerdo de la Mesa de la Cámara de 23 de septiembre de 2019, convoca el presente concurso con el fin de adjudicar doce becas individuales para la realización de estudios y trabajos de carácter documental, bibliográfico y archivístico relacionados con el Parlamento de acuerdo con las bases que figuran a continuación:

Primera. Objeto y condiciones.

1. El Congreso de los Diputados convoca doce becas individuales para la formación práctica en actividades documentales, bibliográficas y archivísticas de la Cámara. El desarrollo de las becas estará dirigido por la Dirección de Documentación, Biblioteca y Archivo, por la Dirección de Estudios, Análisis y Publicaciones y por el Departamento de Edición Oficial y Tratamiento documental. Los estudios y trabajos realizados quedarán en propiedad del Congreso de los Diputados.

2. De dichas becas se reservará una de ellas para su concesión entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la base cuarta y acrediten, dentro del plazo a que se refiere el apartado 2 de la base quinta, el indicado grado de discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. En el supuesto de que dicha beca no quedara cubierta, acrecerá al turno libre.

Los aspirantes que deseen acogerse al turno de reserva previsto en el párrafo anterior deberán consignarlo así en la correspondiente instancia.

3. Las becas serán indivisibles e incompatibles con cualquier otra beca concedida para el mismo período y con cualquier actividad laboral. También serán incompatibles con la percepción de prestaciones por desempleo.

4. La concesión y disfrute de la beca no supone vinculación laboral o funcional entre el becario y el Congreso de los Diputados. No es aplicable a estas becas el Estatuto del personal investigador en formación.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 63

3 de octubre de 2019

Pág. 11

Segunda. Duración y cuantía.

1. Cada una de las doce becas tendrá una duración de doce meses, que podrá prorrogarse por un período máximo de seis meses, cuando la conclusión de los estudios y trabajos que se estén realizando así lo aconsejen.

La prórroga será acordada por el Presidente del Congreso de los Diputados, a propuesta del Secretario General de la Cámara, previo informe favorable del Jefe de Departamento correspondiente.

El inicio de las becas se comunicará a los beneficiarios simultáneamente a la notificación de la concesión.

2. La cuantía total de la beca será de doce mil novecientos euros (12.900 €) brutos por año, que se percibirán finalizado cada mes a razón de una cuantía bruta de mil setenta y cinco euros (1.075 €) y que estarán sujetos a las retenciones que proceda.

3. Asimismo, los beneficiarios de la beca contarán con la cobertura otorgada por la Seguridad Social, según la normativa vigente en cada momento, y dentro de los requisitos y condiciones propios de este tipo de becas.

Tercera. Jurado.

1. Las becas se concederán por la Mesa del Congreso de los Diputados, a propuesta de un Jurado integrado por el Presidente de la Cámara o Vicepresidente en quien delegue, que lo presidirá; un Secretario de la Mesa, el Secretario General o, por delegación, el Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios, el Director de Documentación, Biblioteca y Archivo y un funcionario del Cuerpo de Archiveros-Bibliotecarios, que actuará como Secretario a estos efectos y para el llamamiento de suplentes durante el período de duración de estas becas.

2. De las deliberaciones y acuerdos del Jurado se levantará acta, firmada por el Secretario con el visto bueno del Presidente. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos.

Cuarta. Requisitos de los solicitantes.

1. Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o de alguno de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

b) Los solicitantes que no tengan la nacionalidad española deberán poseer un perfecto dominio, hablado y escrito, de la lengua oficial española.

c) Estar en posesión de un título universitario de Nivel 3 (Máster) o superior, en cualquiera de las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas o Humanidades, de conformidad con los niveles establecidos en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) (artículo 7 y Anexo modificados por Real Decreto 96/2014, de 14 de febrero y artículo 4 modificado por Real Decreto 22/2015, de 23 de enero):

— Título de Máster universitario al que se ha accedido a través de un Grado o de una Licenciatura.

— Título de Graduado de al menos 300 créditos ETCS que comprenda al menos 60 créditos ETCS de Nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades.

— Licenciatura con equivalencia al Nivel de Máster.

— Título de Doctor.

Dichas titulaciones tienen que haber sido obtenidas en el curso académico 2013-2014 o posterior, en universidades españolas o extranjeras, en este último caso, siempre y cuando las titulaciones hayan sido homologadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y por resolución definitiva.

d) Poseer titulación específica, bien académica (apartados 1 y 2 del Anexo III), bien universitaria permanente (apartado 3 del Anexo III), o bien como formación continua (apartado 4 del Anexo III) directamente relacionada con la Documentación, la Biblioteconomía y la Archivística.

e) No haber disfrutado durante más de seis meses de otra beca del Congreso de los Diputados, del Senado o de la Junta Electoral Central.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 63

3 de octubre de 2019

Pág. 12

f) No haber renunciado a una beca para la formación práctica en Documentación, Biblioteconomía y Archivística del Congreso de los Diputados siendo titular de la misma y en cualquier momento de su disfrute.

Al respecto será necesario presentar Declaración jurada (Anexo IV de la convocatoria).

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en la base primera, los solicitantes no podrán padecer enfermedad o defecto físico que impidan la realización efectiva de las prácticas, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de cualquier entidad territorial.

Quinta. Presentación de las solicitudes.

1. La solicitud se ajustará, necesariamente, al modelo de instancia que se adjunta como Anexo I de la presente convocatoria y se presentará en el registro del Departamento de Archivo del Congreso de los Diputados, (calle de Floridablanca, s/n, Edificio Ampliación I, planta baja, 28071 Madrid) en horario de 10:00 a 14 horas, de lunes a viernes, o bien se remitirá por correo certificado a la dirección indicada, con constancia indubitada de la fecha de remisión y envío por e-mail (archivo.congreso@congreso.es), del nombre del solicitante, DNI o pasaporte, fecha del envío y número de certificado de correos.

2. El plazo para la presentación de instancias será de quince días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se elaborará una relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en la página web del Congreso de los Diputados (<http://www.congreso.es>).

Si la solicitud no reuniera los datos o documentos exigidos, el interesado dispondrá de cinco días naturales para subsanar la falta o acompañar los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición.

Sexta. Requisitos de las solicitudes.

1. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Copia de la Certificación Académica Personal de las titulaciones de acceso a la beca (Grado y Máster o/y Licenciatura), con validez oficial, expedidas por la Secretaría del centro universitario donde hayan sido cursadas.

En dicha Certificación Académica Personal deberá constar, expresamente:

- El año académico en el que se han finalizado los estudios que dan acceso a la beca.
- Las materias que constituyen el programa completo de la titulación correspondiente y haber aprobado todas las asignaturas del respectivo plan de estudios.
- Las calificaciones de los créditos o asignaturas superadas, sus fechas de obtención.
- La calificación de la media final, de forma numérica.
- Los hitos o logros académicos conseguidos.

En el caso de estudios realizados parcial o totalmente en el extranjero, además de los requisitos anteriores, la certificación informará de las calificaciones máxima y mínima necesaria para aprobar dentro del sistema de evaluación correspondiente. Cuando la certificación esté extendida en idioma distinto al español, al francés o al inglés, deberá acompañarse de la correspondiente traducción jurada (en español o en inglés).

b) Copia del Título o Títulos universitarios oficiales de acceso a la beca o certificación de haber pagado los derechos de los mismos.

c) Copia del Documento Nacional de identidad en vigor. Los solicitantes no españoles presentarán copia del documento acreditativo de su identidad expedido por la autoridad competente de su país que acredite su nacionalidad.

d) Relación de méritos, a cuyo efecto será imprescindible adoptar el modelo que figura en el Anexo II de la presente convocatoria, debidamente cumplimentado en español, con letra clara y legible y en debida forma.

e) Acreditación documental fehaciente de los méritos alegados en el punto anterior (Anexo II). En el caso de poseer formación académica adicional, ésta deberá acreditarse con la Certificación Académica

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 63

3 de octubre de 2019

Pág. 13

Personal correspondiente, expedida por la Secretaría del centro universitario donde hayan sido cursadas las titulaciones que se relacionen.

Dicha documentación deberá presentarse formalmente organizada y numerada, siguiendo la disposición de los epígrafes del modelo citado en el apartado anterior (Anexo II). No se valorarán los méritos que no estén debidamente acreditados.

Se podrán presentar fotocopias de toda esta documentación. No obstante, el Jurado podrá requerir a los candidatos, en cualquier momento del procedimiento, la aportación de los documentos originales para su cotejo.

2. Los solicitantes que no hayan sido seleccionados ni como titulares ni como suplentes de la beca, podrán recuperar la documentación presentada, en los tres meses siguientes contados a partir de la resolución de concesión de la beca. Una vez finalizado dicho plazo, dicha documentación será destruida.

Séptima. Selección y concesión de las becas.

1. El Jurado hará la selección entre los candidatos admitidos conforme a los criterios especificados en el Anexo III de la presente convocatoria. En todo caso, para superar la fase de selección, será necesario obtener, al menos, ocho puntos, una vez que hayan sido aplicados los criterios antes señalados.

2. El Jurado podrá acordar que los aspirantes realicen la prueba presencial que considere pertinente para comprobar que sus conocimientos en archivística, biblioteconomía y documentación y en otros méritos alegados les sitúa en condiciones de adquirir una formación práctica sólida. En este caso, el lugar, fecha y hora de dicha prueba sería comunicado a cada uno de los candidatos oportunamente.

3. A los efectos previstos en el apartado anterior, el Jurado podrá adoptar las medidas necesarias para adaptar la realización de las pruebas por parte de las personas discapacitadas que así lo hubieran hecho constar en su instancia, siempre que no se altere el contenido y la finalidad de las mismas y se respete el principio de igualdad de oportunidades.

4. La concesión de las becas se propondrá por el Jurado por mayoría de votos y se otorgarán por la Mesa de la Cámara. El Jurado propondrá, asimismo, dieciocho suplentes, que siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a los titulares en el caso de que alguno de estos renunciara a la beca que le hubiera sido adjudicada.

El Jurado puede proponer que el concurso se declare total o parcialmente desierto cuando los solicitantes no reúnan las condiciones que aquel estime idóneas para su adjudicación.

5. La Mesa del Congreso de los Diputados adjudicará las becas a sus titulares y aprobará, asimismo, la relación de los dieciocho candidatos suplentes, notificándose a los beneficiarios de las mismas.

Octava. Presentación de la documentación por los adjudicatarios de las becas.

Los adjudicatarios de las becas deberán presentar en el plazo que en la notificación de resolución se indique certificación original del expediente académico personal.

Novena. Obligaciones del becario.

1. El becario, por el solo hecho de solicitar esta beca, se compromete a aceptar las bases de esta convocatoria y las demás normas que resulten de aplicación como consecuencia de la misma, así como a cumplir con las siguientes obligaciones:

a) Aceptar la beca concedida en el modo y plazo que en la notificación de resolución se le indique. De no ser así, se entenderá que el becario renuncia a la misma y se concederá al candidato que figure en primer lugar en la relación de suplentes del Acuerdo de concesión.

b) Cumplir las normas de asistencia y realizar la actividad formativa en el horario y departamento que se le asignen y con sujeción a las indicaciones de sus responsables. Las prácticas tendrán una duración de treinta horas semanales, en horario de mañana o tarde.

c) Observar la mayor discreción y confidencialidad en todo lo que se refiere a los asuntos, hechos o informaciones de los que hubieran tenido conocimiento durante el período de la beca. No deberán comunicar, bajo ninguna forma, documentos o informaciones que no hubieran sido hechos públicos a personas que no estuvieran cualificadas para tener conocimientos de los mismos, a reserva del acuerdo previo de la Institución. Seguirán sometidos a esta obligación después de finalizar su período de prácticas.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

d) No haber adquirido ni adquirir durante el período de la beca ningún compromiso u obligación que impida el cumplimiento íntegro y continuado de aquella, salvo renuncia expresa a la misma.

2. El Congreso de los Diputados se reserva el derecho de suspender la beca en el supuesto de que el becario no realizara los trabajos para su formación práctica en condiciones satisfactorias.

3. El incumplimiento por el becario de sus obligaciones podrá dar lugar a la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, sin perjuicio de las responsabilidades que resultaren exigibles.

Décima. Renuncia a la beca concedida.

En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar el correspondiente escrito de renuncia, dirigido al Secretario General del Congreso de los Diputados, quien adjudicará la beca por el período de disfrute restante al candidato suplente, según el orden de puntuación obtenido en el proceso de selección.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de septiembre de 2019.—La Presidenta del Congreso de los Diputados, **Meritxell Batet Lamaña**.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 63

3 de octubre de 2019

Pág. 15

ANEXO I

Solicitud de becas para la formación práctica en documentación, biblioteconomía y archivística del Congreso de los Diputados

Datos personales del solicitante

1.º Apellido	2.º Apellido	
Nombre	DNI/NIF	
Domicilio (C. Av. P. Pl.)	Núm.	Piso
Localidad	Provincia	C.P.
Teléfono	Móvil	
Correo electrónico		

Documentos que se adjuntan

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> DNI | <input type="checkbox"/> Certificación Académica Personal |
| <input type="checkbox"/> Título universitario de acceso | <input type="checkbox"/> Relación de méritos (Anexo II) |
| <input type="checkbox"/> Justificación de méritos alegados | <input type="checkbox"/> Declaración Jurada (Anexo IV) |

Turno de reserva para personas discapacitadas

- El aspirante NO SE ACOGE al turno de reserva para personas discapacitadas.
- El aspirante SE ACOGE al turno de reserva para personas discapacitadas, comprometiéndose a acreditar, en el plazo previsto en el apartado 2 de la base quinta de la convocatoria, el grado de discapacidad establecido para este turno y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

Actividad preferente (rellenar una sola casilla)

- Documentación Biblioteconomía Archivística

Expone que desea obtener una de la becas para la formación práctica en documentación, biblioteconomía y archivística del Congreso de los Diputados, a cuyo efecto hace constar que acepta las bases de la convocatoria y que cumple con los requisitos de la misma.

En _____, a _____ de _____ de 2019.

(Firma del solicitante)

EXCMO. SR. SECRETARIO GENERAL DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

ANEXO II

Relación de méritos del solicitante

Apellidos: Nombre:

1. Titulado universitario Máster o Licenciado en

.....

Expedido por la Universidad de

.....

Curso académico de finalización de los estudios ____ / ____

Nota media del expediente académico

(Máximo 10 puntos)
NO RELLENAR

2. Formación académica adicional (máximo 6 puntos)

Titulaciones de alguno de los cuatro niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), distintos, en su caso, de los exigidos para optar a la beca, en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas o Humanidades.

Título	Universidad o centro que lo expide	Núm. créditos	Puntos

NO RELLENAR

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 63

3 de octubre de 2019

Pág. 17

3. Formación universitaria permanente (máximo 6 puntos):

Títulos propios de universidades y centros asimilados o títulos acreditados o con reconocimiento universitario en disciplinas relacionadas con las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas o Humanidades.

Título	Universidad o centro que lo expide	Núm. créditos/ horas lectivas	Puntos

NO RELLENAR

4. Formación continua en documentación, biblioteconomía y archivística, cursada en los siete años anteriores a la presente convocatoria (a partir del año 2012 inclusive) (máximo 3 puntos)

Título	Centro que lo expide	Año	Horas lectivas	Puntos

NO RELLENAR

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 63

3 de octubre de 2019

Pág. 18

5. Idiomas (máximo 3 puntos)

Señale el nivel máximo alcanzado, conforme al Marco Europeo Común de Referencia para las Lenguas.

Nivel	Alemán	Francés	Inglés	Italiano	Portugués	Puntos
C = Avanzado (C1-C2)						
B = Intermedio (B1-B2)						
A = Principiante (A1-A2)						

NO RELLENAR

6. Otros méritos relacionados con el objeto de la beca (máximo 2 puntos)

Mérito	Puntos
Publicaciones, presentación de ponencias o comunicaciones y otros trabajos:	
Nivel alcanzado en idiomas oficiales de Estados y en lenguas muertas:	
Exámenes aprobados de oposiciones relacionadas con el objeto de la beca: <ul style="list-style-type: none">• Cuerpo de Facultativos• Cuerpo de Ayudantes• Cuerpo de Auxiliares	
Beca para la formación práctica en Documentación, Biblioteconomía y Archivística en el Congreso de los Diputados ¹	

NO RELLENAR

El abajo firmante declara que los datos reseñados son correctos y ciertos y pueden justificarse documentalmente.

En _____, a _____ de _____ de 2019.

¹ Este punto sólo se refiere a aquellos becarios que siendo suplentes, han disfrutado de una beca para la formación práctica en Documentación, Biblioteconomía y Archivística en el Congreso de los Diputados, por un período inferior a seis meses, que no hayan renunciado a la misma y que aporten informe favorable del Jefe de Departamento correspondiente.

ANEXO III

Baremo de aplicación para la valoración de méritos de las becas de formación práctica en Documentación, Biblioteconomía y Archivística

1. Expediente académico correspondiente al título o títulos universitarios de acceso a la beca. (Máximo diez puntos).

2. Formación académica adicional de alguno de los cuatro niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), en las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas o Humanidades, distintos, en su caso, de los exigidos para optar a la beca. (Máximo seis puntos).

2.1. Nivel (1) Técnico Superior: Técnico Superior de Formación Profesional (1 punto).

2.2. Nivel (2) Grado: Graduado (180 créditos ECTS) (3 puntos)/(240 créditos ECTS) (4 puntos)/(300 o más créditos ECTS) (5 puntos).

2.3. Nivel (3) Máster:

— Máster universitario (60 o 120 créditos ECTS) (1 o 2 puntos).

— Graduado de al menos 300 créditos ECTS que comprenda al menos 60 créditos ECTS de Nivel de Máster, que haya obtenido este nivel de cualificación mediante resolución del Consejo de Universidades (5 puntos).

— Licenciatura (300 créditos ECTS) (5 puntos).

• Segundo ciclo de una Licenciatura cursado en uno o dos cursos académicos (138 créditos ECTS) (2 puntos).

• Diplomatura (no se valora si se cursa como acceso al 2.º ciclo de la Licenciatura o Grado) (3 puntos).

2.4. Nivel (4) Doctor:

— Doctor (4 puntos).

— Certificado periodo de docencia (20 créditos ECTS) (0.75 puntos), con el Diploma de Estudios Avanzados (DEA) (12 créditos ECTS) (1 punto).

3. Formación universitaria permanente. Títulos propios de universidades y centros asimilados o títulos acreditados o con reconocimiento universitario en disciplinas relacionadas con las ramas de Ciencias Sociales y Jurídicas o Humanidades. (Máximo seis puntos) (La puntuación dependerá del número de créditos / horas lectivas y de la relación con las disciplinas objeto de la beca).

3.1. Experto.

3.2. Especialista.

3.3. Máster propio.

3.4. Otras titulaciones.

4. Formación continua en Biblioteconomía, Archivística, Información y Documentación, realizada en los siete años anteriores a la presente convocatoria (año 2012 inclusive). (Máximo tres puntos) (La puntuación dependerá del número de horas lectivas).

5. Idiomas oficiales de la Unión Europea (alemán, francés, inglés, italiano, portugués). Sólo se valorarán los certificados de centros oficiales que acrediten el nivel alcanzado dentro del Marco Común de Referencia para las Lenguas. (Máximo tres puntos).

5.1. Nivel elemental (A1 y A2) (0.75 puntos).

5.2. Nivel intermedio (B1 y B2) (1.5 puntos).

5.3. Nivel superior (C1 y C2) (3 puntos).

6. Otros méritos relacionados con el objeto de la beca. (Máximo dos puntos).

6.1. Publicaciones, presentación de ponencias o comunicaciones (0.25-1).

6.2. Nivel alcanzado en idiomas oficiales de Estados y en lenguas muertas (0.05-0.50).

6.3. Exámenes aprobados de oposiciones relacionadas con el objeto de la beca (0.25-0.75).

6.4. Beca para la formación práctica en Documentación, Biblioteconomía y Archivística en el Congreso de los Diputados (1-2).

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 63

3 de octubre de 2019

Pág. 20

ANEXO IV

Declaración jurada

[Base Cuarta, apartado 1 e) de la convocatoria]

D./Dña. mayor de
edad, con DNI n.º y domicilio en
calle

Declaro bajo juramento o promesa solemne:

No haber disfrutado durante más de seis meses de otra beca del Congreso de los Diputados, del Senado o de la Junta Electoral Central y no haber renunciado a una beca para la formación práctica en Documentación, Biblioteconomía y Archivística del Congreso de los Diputados siendo titular de la misma y en cualquier momento de su disfrute.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente declaración en,
a de de 2019.

BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Serie D Núm. 63

3 de octubre de 2019

Pág. 21

292/000007

La Mesa de la Cámara, en su reunión de 23 de septiembre de 2019, acordó la convocatoria de becas para la formación práctica en documentación, biblioteconomía y archivística, según las bases que figuran como anexo al acta de dicha reunión.

Asimismo, la Mesa acordó, de conformidad con la cláusula Tercera de la convocatoria, que el Jurado esté integrado por las siguientes personas:

- Presidente del Jurado: Excma. Sra. D.^a M.^a Gloria Elizo Serrano, Vicepresidenta Primera, quien actuará por delegación de la Presidenta de la Cámara.
- Excmo. Sr. D. Adolfo Suárez Illana, Secretario Tercero.
- Ilmo. Sr. D. José Antonio Moreno Ara, Secretario General Adjunto para Asuntos Parlamentarios.
- Ilmo. Sr. D. Mateo Maciá Gómez, Director de Documentación, Biblioteca y Archivo.
- D.^a Virginia Ramírez Martín, Archivera-Bibliotecaria, que actuará como secretaria.

En ejecución de dicho acuerdo, se ordena su publicación de conformidad con lo dispuesto por el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 25 de septiembre de 2019.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Carlos Gutiérrez Vicén**.

cve: BOCG-13-D-63